

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., primero de agosto de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00050

Del avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 280-77622, allegado por el apoderado judicial del demandante visible en el archivo 100 del repositorio digital, se ordena correr traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días en los términos que dispone el artículo 444-2 del CGP.

Se pone de presente que como quiera que el avalúo corresponde al avalúo catastral expedido por la oficina de catastro incrementado en un 50%, este arroja como valor \$ 3.190.230.000 (art. 444-4 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc16f8e8d70276640c094b38b8710cf4539796dd5620da22c0775d3f5b22362**
Documento generado en 01/08/2023 08:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>